



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1388-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 27 de noviembre del 2024.

VISTO: El Contrato N° 52-2023-MDCH/GM – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°055-2023-CS-MDCH-1, de fecha 05 de diciembre del 2023; la Carta N° 080-2024-CONSORCIO ADC/RC, ingresada a mesa de partes en fecha 06 de septiembre del 2024; el informe N°044-2024-OSLI-MDCH/MASSBI YANAPUSA-FBR, de fecha 29 de octubre del 2024; el informe N° 840-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de mayo del 2024; la Carta N°0557-2024-GM/MDCH/A, de fecha 30 de octubre del 2024; la Carta N° 090-2024-CONSORCIO ADC/RC, ingresada a mesa de partes en fecha 04 de noviembre del 2024; el informe N°045-2024-OSLI-MDCH/MASSBI YANAPUSA-FBR, de fecha 21 de noviembre del 2024 el informe N° 2768-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de noviembre del 2024; el informe N° 1086-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 21 de noviembre del 2024; el Informe legal N° 1503-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 52-2023-MDCH – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 055-2023-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487725. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en todas las modalidades (...)"**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en el numeral 32.6, que **el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, (...)**. Así mismo el Artículo 45°, prescribe sobre los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, en el numeral 45.5, que: **"Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento."** En esa línea el numeral 45.36, establece que, Si como resultado de un proceso arbitral se reconoce algún monto a pagar al proveedor o contratista, el pago por parte de la Entidad debe efectuarse junto con la liquidación o conclusión del contrato.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula sobre la liquidación del Contrato de Obra en el artículo 209°, estableciendo que: **209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.** En ese sentido el numeral 209.2, establece que **Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** El numeral 209.3, establece que En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Así mismo el numeral 209.4, prescribe que **La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**



Que, en esa misma línea, el numeral 209.5, establece que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.6, prescribe que En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.7, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. El numeral 209.8, establece que La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. En ese sentido se tiene el numeral 209.9 que prescribe que: No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en fecha 05 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO ADC, integrado por A&F CONTRATISTA GENERALES S.R.C.L con RUC N°20604395543 y MIRMAS PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N°20534666218, suscribieron el Contrato N°52-2023-MDCH/GM, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°055-2023-MDCH-CS-MDCH-1, para la EJECUCION de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 1, 693,611.94 (Un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos once con 94/100 soles).

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, suscrita en fecha 15 de enero del 2024, se da inicio a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para lo cual suscriben el inspector y el residente de obra, así como el representante común del CONSORCIO ADC y el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la MDCH.

Que, en fecha 08 de julio del 2024, los miembros del comité de Recepción de Obra conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°615-2024-MDCH/GM, suscriben el Acta de Verificación de Observaciones y Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de conformidad a lo establecido en el numeral 208.9 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que estando a ello, se tiene que mediante Carta N° 080-2024-CONSORCIO ADC/RC, ingresada a mesa de partes en fecha 06 de septiembre del 2024, el Sr. Alfonso Andrade Gutierrez, representante común del CONSORCIO ADC, remite la liquidación técnica y financiera de la obra ejecutada por su representada, dentro del plazo establecido en el numeral 209.1 del Art. 209 del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

De acuerdo al cálculo realizado a la liquidación del CONTRATO N° 052-2023-MDCH, DE LA CONTRATISTA, se tiene un saldo a favor de la contratista CONSORCIO ADC de la suma que asciende S/ 144,328.12 (Ciento cuarenta y cuatro Mil Trecientos Veinte Ocho con 12/100 Soles), que incluye el pago de dos valorizaciones que la entidad no pago en su momento, las cuales son la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01 y la VALORIZACIÓN N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ascendientes a S/. 127,089.68 (Ciento Veinte Siete Mil Ochenta y Nueve con 68/100 Soles) incluido IGV, que se describe en el siguiente cuadro:

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I.	AUTORIZADO Y PAGADO VALORIZACIONES				
	En Efectivo			107,703.12	
	I.G.V.		0.00		19,326.56
II	AUTORIZADO Y PAGADO REINTEGROS			13,157.66	
	En Efectivo			0.00	2,368.38
	I.G.V.		0.00		0.00
III	INTERES			1,451.19	
	En Efectivo				261.21
	I.G.V.		0.00		
	TOTAL S/	0.00	0.00	122,311.97	22,016.15
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/ 144,328.12
EN EFECTIVO					S/ 122,311.97
EN IGV					S/ 22,016.15
TOTAL S/					

NOTA: LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SERA DEVUELTO AL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION.

Que estando a ello, en atención a lo dispuesto en el numeral 209.2 del Art. 209 del RLCE, mediante Carta N° 0557-2024-GM-MDCH/A de fecha 30 de octubre del 2024, la Entidad comunica al contratista el cálculo de liquidación de contrato N° 52-2023-MDCH, emitido por el Ing. Felipe



Barrientos Ruiz en su condición de Administrador de Contrato, a través del informe N°044-2024-OSLI-MDCH/MASSBI YANAPUSA-FBR, de fecha 29 de octubre del 2024, en atención lo dispuesto en el Art. 209.3 del RLCE:

La entidad EVALÚA Y RECALCULA los montos de la liquidación final, teniendo en cuenta los PAGO EFECTUADOS por VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01 y la VALORIZACIÓN N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

De acuerdo al cálculo realizado a la liquidación del CONTRATO N° 52-2023-MDCH, DE LA ENTIDAD, se opina que se tiene un SALDO A FAVOR de la contratita CONSORCIO ADC de la suma que asciende S/ 17,238.44 (Diecisiete Mil Doscientos Treinta y ocho con 44/100 Soles) incluido IGV, y un monto final de obra o costo final de contrato de S/ 1,806,847.94 (Un Millón Ochocientos Seis Mil con Ochocientos Cuarenta y Siete con 94/100 Soles) incluido IGV, de el que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.- VALORIZACION TOTAL	1,516,618.22	1,516,618.22	0.00
Monto Valorizado de Obra Principal	1,516,618.22	1,516,618.22	0.00
Valorización N° 01	278,148.67	278,148.67	0.00
Valorización N° 02	338,072.23	338,072.23	0.00
Valorización N° 03	369,839.37	369,839.37	0.00
Valorización N° 04	342,133.34	342,133.34	0.00
Valorización N° 05	80,721.49	80,721.49	0.00
Monto Mayores metrados N° 01	52,914.54	52,914.54	0.00
Monto Valorizado Adicional N 01	54,788.58	54,788.58	0.00
2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	13,157.66	0.00	13,157.66
Reajuste Bruto de Obra Contractual	13,157.66	0.00	13,157.66
Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	0.00
3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	1,529,775.88	1,516,618.22	13,157.66
4.- DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	1,529,775.88	1,516,618.22	13,157.66
6.- ADELANTOS OTORGADOS	143,526.44	143,526.44	0.00
Adelanto Directo	143,526.44	143,526.44	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS	143,526.44	143,526.44	0.00
Amortización por Adelanto Directo	143,526.44	143,526.44	0.00
Amortización por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
8.- OTROS	1,451.19	0.00	1,451.19
Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	1,451.19	0.00	1,451.19
Otros	0.00	0.00	0.00
9.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	1,531,227.07	1,516,618.22	14,608.85
10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
Rebajado por el inspector contractual	-	0.00	0.00
Rebajado por el inspector adicional de obra N°01	-	-	0.00
Pago por Supervisión a cargo del contratista	-	-	0.00
11.- FONDO DE GARANTIA	-	-	-
F. De Garantía por Obra Principal	-	0.00	0.00
Ejecución de F. De Garantía por Adelanto Directo	-	0.00	0.00
Ejecución de F. De Garantía por Adelanto de Materiales	-	0.00	0.00
12.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	S/ 1,531,227.07	S/ 1,516,618.22	S/ 14,608.85
13.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/ 275,620.87	S/ 272,991.28	S/ 2,629.59
Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	S/ 275,620.87	S/ 272,991.28	S/ 2,629.59
14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	S/ 1,806,847.94	S/ 1,789,609.50	S/ 17,238.44
15.- APLICACION DE PENALIDADES (INCL IGV)	S/ -	S/ -	S/ -
Otras Penalidades	S/ -	S/ -	S/ -
Penalidad por Mora	S/ -	S/ -	S/ -
16.- PAGO DE HONORARIOS DEL ARBITRAJE (INCL. IGV)	S/ -	S/ -	S/ -
Laudo Arbitral	S/ -	S/ -	S/ -
17.- MONTO TOTAL A CANCELAR (14-15-16)	S/ 1,806,847.94	S/ 1,789,609.50	S/ 17,238.44
18.- SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 1,806,847.94	S/ 1,789,609.50	S/ 17,238.44
19.- SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			S/ 17,238.44

SON: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 44/100 SOLES



Al respecto, debe precisarse que el contratista puede acogerse a lo dispuesto en el numeral **209.6** del RLCE, el cual prescribe que "En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral **209.7**, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida".

Teniendo así, la Carta N° 090-2024-CONSORCIO ADC/RC, ingresada a mesa de partes en fecha 04 de noviembre del 2024, a través del cual el representante común del CONSORCIO ADC, remite conformidad a la liquidación de obra emitida por la Entidad.

Que, mediante informe N° 2768-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez remite el informe N°045-2024-OSLI-MDCH/MASSBI YANAPUSA-FBR, de fecha 21 de noviembre del 2024, a través del cual el administrador de contrato, Ing. Felipe Barrientos Ruiz, remite la aprobación de la liquidación de Contrato N°52-2023-MDCH.

Que, mediante informe N° 1086-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca señala que, en concordancia con la documentación presentada, solicita la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 52-2023-MDCH mediante aco resolutivo y se proceda con el pago por saldo a favor del contratista.

Que, mediante Informe Legal N° 1503-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de noviembre del 2024, la jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani concluye que, en virtud a los informes y análisis, se declara PROCEDENTE el expediente de Liquidación de Contrato de Obra, del CONTRATO N° 52-2023-MDCH, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2487725, teniendo el costo total de la ejecución de obra es de S/. 1,806,847.94 (un millón ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y siete con 94/100 soles), y un saldo a favor del contratista en la presente liquidación el monto total de S/. 17,238.44 (diecisiete mil doscientos treinta y ocho con 44/100 soles).

Que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a través del Administrador de Contrato y el jefe de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, se tiene que la liquidación del contrato de ejecución de obra N°52-2023-MDCH, la misma que fue declarada procedente y quedó consentida por parte del contratista.

Por lo que, estando a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 52-2023-MDCH**, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°055-2023-MDCH-CS-MDCH-1, correspondiente a la EJECUCION de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE YANAPUSA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2487725, por un costo total ascendente a **S/. 1,806,847.94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 94/100 SOLES)**, en observancia a lo dispuesto por el artículo 209° del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.- VALORIZACION TOTAL	1,516,618.22	1,516,618.22	0.00
Monto Valorizado de Obra Principal	1,516,618.22	1,516,618.22	0.00
Valorización N° 01	278,148.67	278,148.67	0.00
Valorización N° 02	338,072.23	338,072.23	0.00
Valorización N° 03	369,839.37	369,839.37	0.00
Valorización N° 04	342,133.34	342,133.34	0.00
Valorización N° 05	80,721.49	80,721.49	0.00
Monto Mayores metrados N° 01	52,914.54	52,914.54	0.00
Monto Valorizado Adicional N 01	54,788.58	54,788.58	0.00
2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	13,157.66	0.00	13,157.66
Reajuste Bruto de Obra Contractual	13,157.66	0.00	13,157.66
Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	0.00
3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	1,529,775.88	1,516,618.22	13,157.66
4.- DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	1,529,775.88	1,516,618.22	13,157.66



6.-	ADELANTOS OTORGADOS	143,526.44	143,526.44	0.00
	Adelanto Directo	143,526.44	143,526.44	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
7.-	AMORTIZACION POR ADELANTOS	143,526.44	143,526.44	0.00
	Amortización por Adelanto Directo	143,526.44	143,526.44	0.00
	Amortización por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
8.-	OTROS	1,451.19	0.00	1,451.19
	Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
	Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	1,451.19	0.00	1,451.19
	Otros	0.00	0.00	0.00
9.-	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	1,531,227.07	1,516,618.22	14,608.85
10.-	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
	Rebajado por el inspector contractual	-	0.00	0.00
	Rebajado por el inspector adicional de obra N°01	-	-	0.00
	Pago por Supervisión a cargo del contratista	-	-	0.00
11.-	FONDO DE GARANTIA	-	-	-
	F. De Garantía por Obra Principal	-	0.00	0.00
	Ejecución de F. De Garantía por Adelanto Directo	-	0.00	0.00
	Ejecución de F. De Garantía por Adelanto de Materiales	-	0.00	0.00
12.-	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	S/. 1,531,227.07	S/. 1,516,618.22	S/. 14,608.85
13.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/. 275,620.87	S/. 272,991.28	S/. 2,629.59
	Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	S/. 275,620.87	S/. 272,991.28	S/. 2,629.59
14.-	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	S/. 1,806,847.94	S/. 1,789,609.50	S/. 17,238.44
15.-	APLICACION DE PENALIDADES (INCL. IGV)	S/. -	S/. -	S/. -
	Otras Penalidades	S/. -	S/. -	S/. -
	Penalidad por Mora	S/. -	S/. -	S/. -
16.-	PAGO DE HONORARIOS DEL ARBITRAJE (INCL. IGV)	S/. -	S/. -	S/. -
	Laudo Arbitral	S/. -	S/. -	S/. -
17.-	MONTO TOTAL A CANCELAR (14-15-16)	S/. 1,806,847.94	S/. 1,789,609.50	S/. 17,238.44
18.-	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 1,806,847.94	S/. 1,789,609.50	S/. 17,238.44
19.-	SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			S/. 17,238.44

SON: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 44/100 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER el saldo a favor del contratista CONSORCIO ADC, por la suma de **S/. 17,238.44 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 44/100 SOLES)** conforme a lo indicado por el informe del Administrador de Contrato, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la implementación de acciones que correspondan, para efectuar el pago del saldo a favor del contratista y culmine definitivamente la relación contractual existente entre la Entidad y el contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a través de **CARTA** al contratista CONSORCIO ADC, con domicilio legal en Calle Wichaypampa S/N del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac y correo Electrónico juanandradeponares12@gmail.com y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad,

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M.
WLP/pae
CC.
OSLI
OGA
Contratista
Alcaldía
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington López Pillco
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq